



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-CM-MDCH-C

Checca, 09 de abril del 2024.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

##### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 09 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huillica, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huillica Cjuno, respecto al pedido del Regidor Roger Francisco Huaycho Montañez, solicita firmar CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANCHIS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y EL CEBA PUBLICO JERONIMO ZAVALA DE COMBAPATA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CEBA PERIFERICO CON SEDE EN EL DISTRITO DE CHECCA EN LOS PERIODOS 2024-2025, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, debemos destacar los expresamente señalado por la Carta Magna (CPE), como norma suprema, que dispone en su Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI., asimismo el Artículo 17. La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. (...);

Que, se debe señalar lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido a las atribuciones del Gobierno Local en temas de Educación, señala taxativamente en su Artículo 82.- EDUCACIÓN, (...), Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: numeral 1.- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, numeral 2.- Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, (...), y numeral 4.- Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, de conformidad a lo señalado textualmente en la Ley General de Educación N° 28044, establece en su Artículo 4.- La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos., todo ello concordante con lo señalado por el Artículo 26.- El Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Mantiene relaciones funcionales con entidades del Estado, de la sociedad, de la empresa y de los medios de comunicación, a fin de asegurar que el aprendizaje sea pertinente e integral y para potenciar el servicio educativo, por tanto, la UGEL CANCHIS, en efecto cuenta con facultades para poder suscribir convenios interinstitucionales con dicho objeto, en beneficio de la educación básica regular a nivel del distrito de Checca;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal es "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

*Con el Pueblo por Delante*

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

✉️ munichecca20232026@gmail.com

🏠 Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 09 de abril del 2024, en la Estación del Pedidos, el Regidor Roger Francisco Huaycho Montañez, solicita firmar CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANCHIS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y EL CEBA PUBLICO JERONIMO ZAVALA DE COMBAPATA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CEBA PERIFERICO CON SEDE EN EL DISTRITO DE CHECCA EN LOS PERIODOS 2024-2025, por lo que dicho pedido paso, para ser evaluado en la Estación Orden del Dia;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 09 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto al pedido del Regidor Roger Francisco Huaycho Montañez, solicita firmar CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANCHIS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y EL CEBA PUBLICO JERONIMO ZAVALA DE COMBAPATA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CEBA PERIFERICO CON SEDE EN EL DISTRITO DE CHECCA EN LOS PERIODOS 2024-2025;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANCHIS, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA Y EL CEBA PUBLICO JERONIMO ZAVALA DE COMBAPATA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CEBA PERIFERICO CON SEDE EN EL DISTRITO DE CHECCA EN LOS PERIODOS 2024-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Lic. OSCAR TINTA AYMA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y demás, adendas referentes al convenio referido, conforme a lo descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo. Las adendas a ser suscritas en el año Fiscal 2024-2026, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, poner en conocimiento, el presente Acuerdo de Concejo y la Suscripción del Convenio con la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

**ARTÍCULO CUARTO:** TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
Lic. Oscar Tinta Ayima  
DNI: 4037 042  
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
- o Gerencia de Desarrollo Social y servicios Públicos Municipales.
- o Unidad de Informática y Estadística
- o Archivo.

*Con el Pueblo por Delante*